

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1105/2019

« Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a la contratación laboral de personas desempleadas durante el año 2019, en el municipio de Villanueva de la Serena »

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2019, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado laboral, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Villanueva de la Serena, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas correspondiente al ejercicio de 2019, autorizando un gasto de quince mil (15.000) euros con cargo a la partida 0019/433/48910 del vigente presupuesto.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FOMENTAR Y FACILITAR LA CONTRATACIÓN EN EL MERCADO LABORAL, TANTO A TIEMPO COMPLETO COMO PARCIAL, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.**

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concesión directa, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial, en la localidad de Villanueva de la Serena.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas empadronadas en la localidad de Villanueva de la Serena con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, desempleadas, mayores de 45 años, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Segunda. Requisitos de las empresas beneficiarias y de las personas a contratar.

1. Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Los anteriores requisitos deberán mantenerse durante todo el tiempo en que las empresas beneficiarias se encuentren participando en el programa de ayudas que regulan las presentes bases.

2. Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- Estar empadronadas en la localidad de Villanueva de la Serena durante un periodo mínimo de seis meses previos a la contratación laboral, situación que deberá mantenerse, como mínimo, durante todo el periodo de contratación subvencionado.
- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al momento de la contratación, y ser mayores de 45 años.

Tercera. Acciones subvencionables.

Serán acciones subvencionables las contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione, en relación a la plantilla media total existente en la empresa durante el periodo subvencionable.

La duración mínima de los contratos será de seis meses, a jornada completa o a jornada parcial de, como mínimo, el 50% de la jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato de formación y aprendizaje, y no siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

La duración máxima de la subvención por contrato presentado será de seis meses.

El número de ayudas queda limitado a una por empresa, excepto en el caso de empresas de inserción social, en que será de hasta dos.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante, y así lo acredite documentalmente en el plazo de diez días a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato.

Si, además, una vez justificada la baja por causas ajenas, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de producirse la misma, se formalizara otro contrato laboral por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria y las características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, la reducción de la subvención concedida será proporcional a la duración del primero y segundo contrato suscritos.

No se admitirá, en caso de extinción anticipada del segundo contrato, la aplicación de la reducción de la ayuda concedida.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

Serán subvencionables durante el año 2019 las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y, como máximo, hasta el 31 de diciembre 2019.

Cuarta. Acciones no subvencionables.

No serán acciones subvencionables las siguientes:

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de esta.
- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participación en las sociedades que soliciten la ayuda.

- Las contrataciones temporales realizadas con personas que, en los tres meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de relación de naturaleza contractual o convencional.

- Los contratos de formación y aprendizaje.

Asimismo, no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las empresas de trabajo temporal, en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otras empresas.

- Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sus empresas u organismos autónomos.

- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Las grandes superficies comerciales, franquicias o entidades financieras, sea cual sea el número de trabajadores, y centrales hortofrutícolas con una plantilla superior a 25 trabajadores.

- Las empresas que cuenten con una plantilla superior a 25 trabajadores.

Quinta. Crédito presupuestario.

La asignación presupuestaria será de quince mil euros (15.000,00), cuya financiación será con cargo a la partida 19/433/48910 del vigente presupuesto.

Sexta. Presentación de solicitudes.

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2019 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de la convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

La presentación de la solicitud de ayudas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Séptima. Plazo de resolución.

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.

Octava. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa, tal y como prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena atenderá y resolverá las solicitudes por orden de entrada, hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2019.

La no utilización del procedimiento de concurrencia competitiva se justifica por las especiales circunstancias que concurren en el colectivo de personas desempleadas mayores de 45 años, al que directamente van dirigidas las ayudas, por la enorme dificultad de su integración laboral.

Novena. Cuantía de las ayudas.

Se otorgará una ayuda máxima de 1.000 euros por cada contrato de trabajo, a jornada completa, de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la ayuda será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el 50% de los costes de Seguridad Social por la persona contratada a cargo de la empresa.

En el supuesto de contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos de perceptores de la Renta Básica de Inserción, personas desempleadas de larga duración y personas mayores de 55 años, el importe máximo de la ayuda será de 2.000,00 euros por cada contrato de trabajo, a jornada completa, de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la ayuda será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado. En estos casos, la cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el 100% de los costes de Seguridad Social por la persona contratada a cargo de la empresa.

Décima. Abono de la subvención.

El importe de las ayudas se efectuará en un único pago, previa justificación de la realización de la contratación y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Decimoprimer. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, en los términos previstos en estas bases.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la alteración de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda. En este sentido, cualquier modificación sustancial de la actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, siendo ejecutiva la modificación una vez que haya sido autorizada expresamente.
4. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, y ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
5. Facilitar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria.
6. Aportar, en el plazo de un mes desde la finalización del contrato subvencionado, la siguiente documentación:
  - Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media durante el periodo de contratación subvencionado (en el mismo Código de Cuenta de Cotización).
  - Recibos de liquidación de cotizaciones y sus justificantes de pago.
  - Relación nominal de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionado.
  - Nóminas salariales del trabajador objeto de la ayuda y justificantes de su pago durante el período subvencionado.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda. Incompatibilidad con otras ayudas y/o subvenciones.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con otras bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Decimotercera. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos que estarán disponibles en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en la página web municipal y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática o en papel al Servicio Extremeño Público de Empleo de dicha contratación.

- Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

1. NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.
2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona del representante legal.

3. Fotocopia del DNI del representante legal.

4. Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con la Hacienda estatal y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se efectuará de oficio).

5. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media durante los tres meses inmediatamente anteriores a la contratación (referida al mismo Código de Cuenta de Cotización al que se adscribirá la persona contratada).

- Documentación acreditativa de la persona contratada:

1. DNI o NIE de la persona contratada.

2. Certificado histórico del Padrón de Habitantes de Villanueva de la Serena.

3. Informe de vida laboral de la persona contratada.

4. Certificado de periodos de inscripción del Servicio Extremeño Público de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.

5. Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tanto la solicitud como el resto de la documentación se podrán presentar en soporte papel o a través de la sede electrónica municipal.

Decimocuarta. Subsanación de deficiencias.

Cuando la solicitud no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la empresa solicitante para subsanar la deficiencia, por plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, indicándole que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Decimoquinta. Procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concesión directa, tal y como prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases.

3. Una vez recibida la solicitud y admitida a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá informe al respecto por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, formulando en su caso la correspondiente propuesta de resolución.

4. La resolución de las ayudas se realizará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

5. Los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación del procedimiento, al objeto de poder subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de la documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario efectuar para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas.

6. El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de las ayudas será la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

7. El acuerdo de concesión y/o denegación de las ayudas pondrá fin a la vía administrativa. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Decimosexta. Reintegro de las ayudas.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la ayuda.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de órgano competente o persona interesada.

Adoptada resolución al respecto, el Ayuntamiento comunicará a la empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Decimoséptima. Cláusula de confidencialidad.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de las empresas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de subvención al empleo 2019", pudiendo los interesados, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Decimooctava. Publicidad.

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente página web:

[https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/economica/subvenciones\(1105%20final.doc\)](https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones(1105%20final.doc))

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado de "subvenciones", como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Comercio y Desarrollo Local para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.